Encarnación, 06 de marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 007/2017.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS" ADD REFERÉNDUM – 2.017 – ID Nº 321.441. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 321.441 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2017, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Insecticidas, Fungicidas y Herbicidas" Add Referéndum – 2.017 – ID Nº 321.441"** solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 28/2017 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Insecticidas, Fungicidas y Herbicidas" Add Referéndum – 2.017 – ID Nº 321.441"** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 07/2017 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 01 de marzo de 2017, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: AGRO GANADERA TAVAPY SA, CHEMTEC SAE, MALMON SA, INFOTEC SA Y AGROIMPERIO, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la Empresa **BIO SANITAS SA,** por la suma total de **Gs. 7.775.000** (Guaraníes siete millones setecientos setenta y cinco mil), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.--------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc ."c" 2051/03.**----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos solicitados), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; se acompaña informe; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, la oferta están enmarcado dentro del porcentaje exigido;** de esta

manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada por cumplir con las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el ÍTEMS modalidad Contrato Cerrado, Add Referéndum - 2017, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, se observa que el **ÍTEM "2", NO COTIZA** la firma oferente, por lo que de conformidad al **Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 "...que no se hubiera presentado oferta alguna"**, deberá ser **DECLARADO DESIERTO EL ÍTEM MENCIONADO.**----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 07/2017, recomienda al Señor Rector la **DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL ÍTEM N° "2"**, por no cotizar la empresa oferente de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes y la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Insecticidas, Fungicidas y Herbicidas" Add Referéndum – 2.017 – ID Nº 321.441"*** a la Empresa **BIO SANITA SA,** por la suma total de **Gs. 7.775.000** (Guaraníes siete millones setecientos setenta y cinco mil). ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) DECLARAR DESIERTO el **ÍTEM N° "2"**, por no cotizar la empresa oferente de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) ADJUDICAR la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Insecticidas, Fungicidas y Herbicidas" Add Referéndum – 2.017 – ID Nº 321.441"*** solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **BIO SANITA SA,** por la suma total de Gs. 7.775.000 (Guaraníes siete millones setecientos setenta y cinco mil), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Dictamen Nº 07/2017 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

3) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa · RECTORADO · SECRETARIA GENERAL · Encarnación - Paraguay

Abg. Hirmina Arce de Martínez
Secretaria General Interina

Universidad Nacional de Itapúa · RECTORADO · RECTOR · Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector